

# **Acaip**

## **CUADERNOS PENITENCIARIOS**

### **2008**

\*\*\*\*\*



# **PRODUCTIVIDAD**

## **Programas de productividad existentes en los Centros Penitenciarios**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## ■ PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD VINCULADA A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO LABORAL Y A LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Se regula por la Instrucción 1/2007 de la Dirección General de II.PP., de 25 de enero de 2007, en donde se establece un único grupo de percepción para este programa de productividad para los empleados penitenciarios de los centros penitenciarios, **con una cuantía de 113 € mensuales para el personal funcionario y de 100 € para el personal laboral.**

Serán partícipes de este complemento el personal funcionario y laboral de los diversos Centros Penitenciarios que conforman los servicios Periféricos, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- ▶ **Prestar servicios como funcionario de carrera o funcionario interino** (quedan excluidos los que desempeñen su puesto de trabajo como funcionarios en prácticas, hasta tanto no tomen posesión del puesto de trabajo como funcionarios de carrera).
- ▶ **Prestar servicio como personal laboral cuya relación con la administración Penitenciaria sea de carácter fijo y el personal laboral temporal** (quedan excluidos de esta percepción el personal contratado vía acuerdo subvención INEM-Dirección General o mediante contratación en la modalidad de "fuera de convenio").

Este programa de productividad, creado en virtud del Acuerdo de Prisiones de 29 de marzo de 2005 suscrito por **Acaip**, está regulado por la Instrucción de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias I 01/2007, de 25 de enero de 2007, que tiene como características más importantes las siguientes:

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

- ✓ **Se considera un único programa de productividad para los empleados penitenciarios de los servicios periféricos con un doble objetivo: reducción del absentismo y evaluación de la eficiencia de los centros penitenciarios.**
- ✓ Se refunden y rediseñan los programas de productividad vinculados al rendimiento y a la calidad en el servicio de las instrucciones 12/99 y 5/2005 en este programa.
- ✓ **Se establece un único grupo de percepción de las cantidades de este programa IGUAL PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS, incluidos los funcionarios de empleo interino.**
- ✓ Se establecen dos tramos de cuantía en el citado programa, ligado claramente a la reducción del absentismo, a razón de **80 euros mensuales**, que se percibirán a mes vencido por los servicios realizados en el mismo. Esta cantidad se aminorará proporcionalmente por los servicios no realizados durante ese mes, resultante de dividir la cuantía mensual entre el número de turnos o servicios que debió realizar cada perceptor durante ese periodo.
- ✓ **La cantidad total no percibida por los servicios no realizados repercutirá en los trabajadores que en ese mes y en ese centro penitenciario no hayan tenido ninguna inasistencia al trabajo.**
- ✓ El segundo tramo de la cuantía que se fija en este programa es de **33 euros al mes**. Se trata de un modelo mixto de absentismo y de eficiencia en el desempeño del trabajo en el centro penitenciario.  
  
Su devengo será asimismo a mes vencido y en función de los servicios realizados en ese mes y sufrirá una reducción por los servicios no realizados en ese mes, ya sean consecutivos o alternos, en función de la siguiente escala: **uno o dos servicios no realizados una pérdida del 33%, tres o cuatro servicios no realizados una pérdida del 66%, quinto servicio no realizado pérdida del 100% de este segundo tramo.**
- ✓ Se establece un índice de eficiencia de los centros penitenciarios, definido en una puntuación sobre tres variables que se consideran centrales actualmente a la hora de evaluar la prestación eficiente del servicio público penitenciario.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

| <b>SOBRECUPACIÓN</b> | <b>INTERNOS EN PROGRAMAS</b> | <b>EVASIONES Y MUERTES</b> |
|----------------------|------------------------------|----------------------------|
| Más 130% ..... 3     | Más 40% ..... 3              | Ninguna ..... 3            |
| Más 120% ..... 2     | Más 33% ..... 3              | Una ..... 1                |
| Más 110% ..... 1     | Más 25% ..... 3              | Más ..... 0                |

- ✓ **Semestralmente en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo se evaluará las variables señaladas en el cuadro.**

- ✓ Una vez ponderadas las puntuaciones se establece la siguiente escala de eficiencia:

| <b>PUNTUACIÓN</b> | <b>PORCENTAJE EFICIENCIA CENTRO PENITENCIARIO</b> |
|-------------------|---|
| De 9 a 7 puntos   | 100%  |
| 6 puntos          | 75%   |
| 5 puntos          | 50%   |
| 4 puntos          | 25%   |
| 3 o menos puntos  | 0%  |

- ✓ La cantidad no percibida por cada trabajador, en razón de las aminoraciones por los servicios no realizados en el segundo tramo de la productividad, se computará en una bolsa que se repartirá semestralmente en función del porcentaje del índice de eficiencia demostrado por los distintos centros penitenciarios en ese semestre. Los beneficios que correspondan a cada centro del reparto por el índice de proporción conseguido por el mismo, se realizará entre los funcionarios que tengan acreditada su asistencia al trabajo, con un margen en ningún caso mayor de cinco servicios no realizados en ese semestre.

## **CUANTÍA A PERCIBIR: TRAMOS DEL PROGRAMA**

Como hemos informado se establece este programa para todos los empleados públicos penitenciarios, **con una cuantía de 113 € mensuales para el personal funcionario y de 100 € para el personal laboral.**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

Dicha cuantía se establece en dos tramos, uno de 80 euros (para el personal funcionario y laboral) ligado a la reducción del absentismo y otro tramo de 33 euros para el personal funcionario y 20 euros para el personal laboral, ligado a la consecución de reducir el absentismo y mejorar el objetivo de eficiencia en el trabajo desempeñado en el Centro Penitenciario.

| <b>GRUPO</b>            | <b>REDUCCIÓN ABSENTISMO</b> | <b>EFICIENCIA DEL TRABAJO EN EL CENTRO</b> | <b>TOTAL 2008</b> |
|-------------------------|-----------------------------|--|-------------------|
| <b>FUNCIONARIOS</b>     | <b>80 €/MES</b>             | <b>33 €/MES</b>                            | <b>113 €/MES</b>  |
| <b>PERSONAL LABORAL</b> | <b>80 €/MES</b>             | <b>20 €/MES</b>                            | <b>100 €/MES</b>  |

## **DEDUCCIONES EN LA CUANTÍA DE PRODUCTIVIDAD POR NO ASISTENCIA AL TRABAJO**

### **→ PRIMER TRAMO, 80 € MENSUALES.**

Esta cuantía se percibirá, por el personal (tanto funcionario como laboral), a mes vencido, por los servicios realizados en el mismo. Esta cantidad se reducirá proporcionalmente conforme a los servicios no realizados ese mes.

Para calcular la reducción se aplicará el criterio de dividir la cuantía mensual entre el número de turnos o servicios que debió realizar cada perceptor durante el mes, multiplicando el cociente por el número de servicios efectivamente prestados.

La cantidad total no percibida se distribuirá a partes iguales entre el resto del personal del Centro que durante el mes en cuestión no hayan tenido ninguna falta de asistencia al trabajo o si la hubiera tenido no se consideren ausencias al servicio.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## → SEGUNDO TRAMO, 33 € O EN SU CASO 20 € MENSUALES (PERSONAL LABORAL).

Para su aplicación se seguirá idéntico criterio al correspondiente al primer tramo, con excepción de su devengo, que sin perjuicio de ser a mes vencido y en función de los servicios realizados dicho mes, ya sea consecutivos o alternos, las minoraciones de la cuantía estarán sujetas a las siguientes especificaciones:

- ▶ Por uno o dos servicios no realizados durante el mes, la cuantía de 33 € se verá reducida en un 33 %, es decir, sólo se percibirán 22,11 € mes.
- ▶ Por tres o cuatro servicios no realizados durante el mes, los 33 € se verán reducidos en un 66 % quedando, una cuantía de 11,22 € mes.
- ▶ Por cinco o más servicios no realizados, se perderá la totalidad de los 33 € euros.

La cuantía resultante de estas minoraciones, conformará, unas bolsas que se repartirán semestralmente, entre los funcionarios y el personal laboral que durante el período de generación no hayan tenido más de cinco ausencias al servicio, en función de un índice de eficiencia de los Centros Penitenciarios, tal y como se establece en el apartado VII de la Instrucción 1/2007.

## SITUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE "NO" SE CONSIDERAN AUSENCIAS

A efectos de la percepción del complemento y conforme aparece recogido por Orden de Servicio de la Subdirección General de Personal, **no se considerarán ausencias al servicio**, y sí en otro caso, **las siguientes situaciones:**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

- **La falta al servicio como consecuencia de padecer incapacidad laboral derivada de un accidente laboral** (debidamente justificado y tal y como se establece en la Ley 4/2000).
- Licencias por maternidad.
- **Incapacidades laborales derivadas de riesgo por embarazo.**
- Licencias por matrimonio o adopción.
- **Días de vacaciones reglamentarias, asuntos propios y compensación de festivos.**
- Las compensaciones derivadas de la aplicación del artículo 286 del R.P. (necesidades del servicio), así como los cambios de servicios autorizados de acuerdo con la Instrucción 11/2006.
- **En aquellos supuesto en los que el funcionario se encuentre en suspensión provisional de funciones, no percibirá este complemento hasta que la misma sea declarada o bien firme (no se percibirá nada) o, por el contrario, se levante esta medida, momento en el que se justificarán aquellas cantidades que correspondan por los días que debió prestar servicio.**
- **Con respecto a los funcionarios con reducción de jornada, el complemento de productividad se reducirá en la misma proporción que corresponda a la reducción económica del resto de retribuciones.**
- **Los permisos concedidos al amparo de lo establecido en la Ley 30/84, art. 30 apartado 1, 2 y 5** (según redacción dada por la Disposición Novena de la Ley Orgánica 1/2004) <sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Ley 30/84; Artículo treinta. Permisos. (Ver Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Artículos 48 y 49).

1. Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

a) Por el nacimiento, acogimiento, o adopción de un hijo, quince días a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

# ACAIP

- 
- a bis) Por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.  
Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- c) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen reglamentariamente.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales, durante los días de su celebración.
- e) Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- f) La funcionaria, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente, la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Igualmente, la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.
- f.bis) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.  
Reglamentariamente se determinará la disminución de jornada de trabajo y la reducción proporcional de retribuciones.
- g) El funcionario que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación o a una persona con discapacidad, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo.  
Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.  
Reglamentariamente se determinará la disminución de jornada de trabajo y la reducción de las retribuciones que correspondan a dicha reducción de jornada.
- g bis) El funcionario que precise atender al cuidado de un familiar en primer grado, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de un mes.
2. Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes derivados de la conciliación de la vida familiar y laboral.
5. Derogado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

## **INSTRUMENTALIZACIÓN EN NÓMINA:**

### **COBRO DEL COMPLEMENTO CUANDO SE PRODUCE MOVILIDAD O CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO O CAMBIO DE CENTRO PENITENCIARIO**

Cuando por razones derivadas de la movilidad en el puesto de trabajo (concurso de traslado, comisión de servicios, etc.) los trabajadores cambien de Centro o de puesto de trabajo, a efectos de asignación del complemento de productividad, les será justificado como si efectivamente hubieran prestado servicios durante el período de toma de posesión. Idéntico criterio se seguirá con el disfrute de licencias por vacaciones reglamentarias, asuntos propios y días de compensación, siendo el Centro encargado de su justificación el que corresponda según lo establecido a continuación:

- ▶ En aquellos supuestos en los que, como consecuencia del cambio de puesto de trabajo, el período de toma de posesión esté comprendido entre dos meses consecutivos de percepción, será desde el primer día hábil del mes en el que se produce el traslado hasta el último día hábil de dicho mes, el complemento se percibirá por el puesto que ocupe ese mes y desde el primer día hábil del segundo mes, por el nuevo puesto a desempeñar. A estos efectos se deberán calcular los días en los que durante el período de toma de posesión debería haber prestado servicio efectivo.

En estos supuestos (cambio de Centro Penitenciario) el Centro de origen deberá remitir al de destino certificación en la que conste los días que desde el primer día hábil del segundo mes, a dicho funcionario le hubiera correspondido prestar servicio siguiendo el período de cadencia a que estaba sujeto o días en los que debería haber prestado servicio.

# Acaip

Idéntico criterio se seguirá con las Comisiones de Servicio derivadas del artículo 66 del Real Decreto 364/95<sup>2</sup>, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la AGE y de

---

<sup>2</sup> **Artículo 66. Atribución temporal de funciones.**

1. En casos excepcionales, los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.
2. En tal supuesto continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.

**Artículo 66 bis. Movilidad por razones de salud o de rehabilitación.**

1. Previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del funcionario, su cónyuge, o los hijos a su cargo, se podrá adscribir a los funcionarios a puestos de trabajo de distinta unidad administrativa, en la misma o en otra localidad. En todo caso, se requerirá el informe previo del servicio médico oficial legalmente establecido. Si los motivos de salud o de rehabilitación concurren directamente en el funcionario solicitante, será preceptivo el informe del Servicio de prevención de riesgos laborales del departamento u organismo donde preste sus servicios.
2. La adscripción estará condicionada a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y que sea de necesaria provisión. El funcionario deberá cumplir los requisitos previstos en la relación de puestos de trabajo. La adscripción tendrá carácter definitivo cuando el funcionario ocupara con tal carácter su puesto de origen y, en este supuesto, deberá permanecer un mínimo de dos años en el nuevo puesto, salvo en los supuestos previstos en el artículo 41.2 de este Reglamento. El cese en el puesto de origen y la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo deberán producirse en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.
3. Serán competentes para resolver los órganos contemplados en el artículo 64.3 de este Reglamento.

**Artículo 66 ter. Movilidad de la funcionaria víctima de violencia de género.**

1. La funcionaria víctima de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo donde venía prestando sus servicios podrá solicitar el traslado a un puesto de trabajo en distinta unidad administrativa, en la misma o en otra localidad. En dicha solicitud se indicará la localidad o localidades a las que solicita el traslado, debiendo ir acompañada de copia de la orden de protección o, excepcionalmente hasta tanto se dicte la orden de protección, de informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
2. Si concurrieran las circunstancias previstas legalmente, el órgano competente adjudicará un puesto propio de su cuerpo o escala, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, dotado presupuestariamente, que se encuentre vacante y sea de necesaria provisión. La funcionaria deberá cumplir los requisitos previstos en la relación de puestos de trabajo. La adscripción tendrá carácter definitivo cuando la funcionaria ocupara con tal carácter su puesto de origen y, en este supuesto, deberá permanecer un mínimo de dos años en su nuevo puesto, salvo en los supuestos previstos en el artículo 41.2 de este Reglamento o en el caso de que la funcionaria se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo por ser víctima de nuevo de violencia de género y así se acredite en la forma señalada en el párrafo segundo del apartado 1 de este artículo o si así se requiere para recibir la asistencia social integral. Estos traslados, cuando impliquen cambio de residencia, tendrán la consideración de forzosos. El cese en el puesto de origen y la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo deberán producirse en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia.
3. Serán competentes para resolver los órganos contemplados en el artículo 64.3 de este Reglamento.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, que se desempeñen en otro centro distinto a aquel por el que se perciben sus retribuciones.

## PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MÓDULOS ESPECIALES.

Los funcionarios que desempeñen sus servicios en los Departamentos y Módulos que se determine por Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias recibirán el siguiente complemento de productividad, de forma trimestral, cuya cuantía estará en función del grupo en que esté encuadrado dicho departamento.

| GRUPO | CUANTÍA MENSUAL | PAGO TRIMESTRAL |
|-------|-----------------|-----------------|
| I     | 90,15           | 270,45          |
| II    | 75,13           | 225,39          |
| III   | 60,10           | 180,30          |

| GRUPO        | NÚMERO DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS AL MES |
|--------------|---|
| I            | 300                                     |
| II           | 108                                     |
| III          | 374                                     |
| <b>TOTAL</b> | <b>782</b>                              |

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

# Acaip

## DISTRIBUCIÓN DE MÓDULOS ESPECIALES POR GRUPOS Y CENTROS PENITENCIARIOS

- **Grupo I. Asignación de 90,15 euros/mes**

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>     | <b>MODULO</b>                    | <b>NÚMERO DE FUNCIONARIOS</b> |
|---------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| <b>ALGECIRAS</b>                | AISLAMIENTO                      | 20                            |
| <b>BADAJOS</b>                  | VII                              | 20                            |
| <b>DUEÑAS (PALENCIA)</b>        | AISLAMIENTO                      | 28                            |
| <b>HUELVA</b>                   | ASILAMIENTO                      | 20                            |
| <b>MADRID III (VALDEMORO)</b>   | IV                               | 20                            |
| <b>MADRID V (SOTO DEL REAL)</b> | AISLAMIENTO / INGRESOS/TRANSITOS | 44                            |
| <b>VILLABONA (ASTURIAS)</b>     | ESPECIAL                         | 20                            |
| <b>VALENCIA PREVENTIVOS</b>     | ESPECIAL                         | 20                            |
| <b>VALLADOLID</b>               | AISLAMIENTO                      | 20                            |
| <b>TOPAS (SALAMANCA)</b>        | AISLAMIENTO                      | 20                            |

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

# Acaip

| CENTRO PENITENCIARIO | MODULO      | NÚMERO DE FUNCIONARIOS |
|----------------------|-------------|------------------------|
| TEIXEIRO-CURTIS      | AISLAMIENTO | 28                     |
| PALMA DE MALLORCA    | AISLAMIENTO | 20                     |
| ZUERA (ZARAGOZA)     | AISLAMIENTO | 20                     |

- **Grupo II. Asignación de 75,13 euros/mes**

| CENTRO PENITENCIARIO         | MODULO      | NÚMERO DE FUNCIONARIOS |
|------------------------------|-------------|------------------------|
| ALBOLOTE (GRANADA)           | AISLAMIENTO | 20                     |
| ALICANTE CUMPLIMIENTO        | IV          | 20                     |
| CÓRDOBA                      | AISLAMIENTO | 20                     |
| LEÓN (MANSILLA DE LAS MULAS) | AISLAMIENTO | 28                     |
| PUERTO I (CÁDIZ)             | I           | 20                     |

- **Grupo III Asignación de 60,10 euros/mes**

| CENTRO PENITENCIARIO | MODULO      | NÚMERO DE FUNCIONARIOS |
|----------------------|-------------|------------------------|
| A LAMA (PONTEVEDRA)  | AISLAMIENTO | 28                     |

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

| <b>CENTRO PENITENCIARIO</b>   | <b>MODULO</b>              | <b>NÚMERO DE FUNCIONARIOS</b> |
|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| <b>ALICANTE II</b> (VILLENA)  | AISLAMIENTO                | 28                            |
| <b>AVILA</b>                  | AMARILLO                   | 18                            |
| <b>LAS PALMAS</b>             | VII Y IV                   | 30                            |
| <b>MADRID II</b> (MECO)       | VI Y VII                   | 25                            |
| <b>MADRID III</b> (VALDEMORO) | TRÁNSITOS Y AISLAMIENTOS   | 30                            |
| <b>MÁLAGA</b>                 | INGRESOS Y AISLAMIENTO     | 30                            |
| <b>PUERTO I</b> (CÁDIZ)       | II, III, IV, Y AISLAMIENTO | 60                            |
| <b>PUERTO II</b> (CÁDIZ)      | D / REGIMEN ESPECIAL       | 30                            |
| <b>PUERTO III</b> (CÁDIZ)     | AISLAMIENTO                | 30                            |
| <b>SEVILLA</b>                | AISLAMIENTO                | 20                            |
| <b>TENERIFE</b>               | AISLAMIENTO Y JOV.         | 30                            |
| <b>VALENCIA MUJERES</b>       | PRIMER GRADO -AISLAMIENTO- | 15                            |

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS. DEDUCCIONES POR LA NO ASISTENCIA AL TRABAJO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Los funcionarios perceptores, deberán realizar los servicios y horarios establecidos para cada puesto de trabajo. En aquellos supuestos en los que el funcionario se encuentre en incapacidad temporal para el servicio, **superiores a siete días naturales al mes, excepto de las derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional**, (dichos extremos deberán figurar en el parte facultativo de baja y sucesivas), se procederá por parte del Administrador-Habilitado del Centro a reintegrar, la cuantía derivada de la aplicación de la expresión matemática <sup>3</sup> siguiente:

$$\text{Cuantía de Reintegro} = \frac{\text{Cm.} * \text{d}}{\text{D}}$$

## ■ PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN DÍAS ESPECIALES. (14 FIESTAS NACIONALES)

El pago de productividad por prestación de servicio en los días festivos se creó en el Pacto firmado por el Ministerio del Interior, suscrito por **Acaip**, el 14 de noviembre de 2002, y que fue regulado por la Instrucción 1/03, ha sido mejorado con la firma del Acuerdo de 29 de marzo de 2005 entre el Ministerio del Interior y las Organizaciones Sindicales, entre ellas **Acaip**.

<sup>3</sup> En donde: Cm. Es la cuantía del complemento durante el mes de que se trate. D.Son los días naturales de dicho mes. d.Es el número de días naturales superiores a siete, en los que el funcionario permaneció en situación de incapacidad temporal.

# Acaip

En virtud de este último acuerdo, establecido en su apartado noveno, tercera medida, entre otras, "que durante la vigencia del Acuerdo se adquiere el compromiso de estudiar la posibilidad de aplicar el programa de productividad de días especiales a los 14 días festivos de carácter nacional" la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, en su reunión del día 4 de marzo de 2008, propuso incrementar en 3 días más los ya existentes en el programa de productividad regulados. Por resolución de la Directora General de 14 de marzo de 2008 se establece el pago de los días 12 de octubre, 1 de noviembre y 8 de diciembre estableciéndose que los empleados públicos percibirán en el 2008 el 50% de su importe, siendo del 100% para el año 2009.

El personal (funcionarios -no personal sanitario- y laborales) que preste servicio en el año 2008 los días que se enuncian a continuación percibirán las cuantías recogidas en el cuadro.

| <b>DÍAS ESPECIALES<br/>2008</b>  | <b>MAÑANA</b> | <b>TARDE</b> | <b>NOCHE</b> |
|--|---------------|--------------|--------------|
| <b>1 de enero (Año nuevo)</b>  | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>5 de enero (vísperas de Reyes)</b>                                  | NO            | NO           | 80 €         |
| <b>6 de enero (Día de Reyes)</b>                                       | 40 €          | 40 €         | NO           |
| <b>20 de marzo (Jueves Santo) o Lunes de Pascua o 15 de septiembre</b> | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>21 de marzo (Viernes Santo)</b>                                     | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>1 de mayo (Fiesta del Trabajo)</b>                                  | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>15 de agosto (Día de la Asunción)</b>                               | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>12 de octubre (Día de la Hispanidad-Ntra. Sra. Del Pilar)</b>       | 20 €          | 20 €         | 40 €         |
| <b>1 de noviembre (Todos los Santos)</b>                               | 20 €          | 20 €         | 40 €         |

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

| <b>DÍAS ESPECIALES<br/>2008</b>                         | <b>MAÑANA</b> | <b>TARDE</b> | <b>NOCHE</b> |
|---|---------------|--------------|--------------|
| <b>6 de diciembre (Día de la Constitución)</b>          | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>8 de diciembre (Día de la Inmaculada Concepción)</b> | 20 €          | 20 €         | 40 €         |
| <b>24 de diciembre (Nochebuena)</b>                     | 40 €          | 40 €         | 120 €        |
| <b>25 de diciembre (Día de Navidad)</b>                 | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>31 de diciembre (Noche Vieja)</b>                    | 40 €          | 40 €         | 120 €        |

Nota: En la Comunidad Autónoma de Valencia se paga el Lunes de Pascua por ser fiesta tradicional en esta Comunidad, y no sobre el Jueves Santo. En la Comunidad de Cantabria se paga el día 15 de septiembre por ser fiesta de la Comunidad y no sobre el Jueves Santo.

El servicio de noche se entenderá desde las 22.00 horas del día que se refleja como festivo hasta las 8.00 h. del inmediato día siguiente.

## → PERSONAL SANITARIO:

- GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA: **120 € DÍA (24 Y 31 DE DICIEMBRE: 160 €).**
- GUARDIAS LOCALIZADAS: **60 € DÍA (24 Y 31 DE DICIEMBRE: 100 €).**

El personal sanitario que preste sus servicios efectivos los días 12 de octubre, 1 de noviembre y 8 de diciembre de 2008 percibirá las siguientes cuantías:

- GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA: **80 €/turno de 24 horas.**
- GUARDIAS LOCALIZADAS: **40 €/turno de 24 horas.**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## ■ PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD POR GUARDIAS SANITARIAS.

El mantenimiento de una atención sanitaria permanente en los Centros Penitenciarios, por parte de personal facultativo y ATS adscritos a los mismos, la realización de una actividad extraordinaria<sup>4</sup>, la cual debe retribuirse, siendo el complemento de productividad, el instrumento más adecuado para remunerar, no solo en la mayor cantidad de trabajo realizado sino también el superior rendimiento.

### GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA

| GRUPO        | CUANTÍAS HORA 2006 | CUANTÍAS HORA 2007 | CUANTÍAS HORA 2008 |
|--------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| FACULTATIVOS | 7,90 €             | 15,50€             | 16,83 €            |
| ATS/DUE      | 6,47 €             | 12,50 €            | 13,77 €            |

<sup>4</sup> La guardia de presencia física se realizara de lunes a viernes, iniciándose a partir de las 22 horas y concluyendo a las 8 horas del día siguiente. Los sábados, domingos y festivos durará 24 horas continuadas comenzando a partir de las 8 horas. El personal que realice guardia de lunes a jueves librará el mismo día que la concluye siempre que éste sea laborable. El personal que realice la guardia en domingo o en día festivo librará el mismo día que la concluye siempre que éste sea laborable. (I 11/2006 de 12 de junio de 2006).

# Acaip

## CENTROS DE GUARDIAS DE PRESENCIA "FÍSICA"

|   |                                    |                                 |
|---|------------------------------------|---------------------------------|
| <b>A LAMA</b> (PONTEVEDRA)              | <b>JAÉN</b>                        | <b>PUERTO II</b> (CÁDIZ)        |
| <b>ALBOLOTE</b> (GRANADA)               | <b>LAS PALMAS G.C.</b>             | <b>PUERTO III</b> (CÁDIZ)       |
| <b>ALICANTE CUMPLIMIENTO</b>            | <b>MADRID I MUJERES</b>            | <b>SEVILLA</b>                  |
| <b>ALICANTE II</b> (VILLENA)            | <b>MADRID II</b> (MECO)            | <b>SEVILLA<br/>PSIQUIÁTRICO</b> |
| <b>ALICANTE PSIQUIÁTRICO</b>            | <b>MADRID III</b> (VALDEMORO)      | <b>TEIXEIRO</b> (A CORUÑA)      |
| <b>ALGECIRAS</b>                        | <b>MADRID IV</b><br>(NAVALCARNERO) | <b>TENERIFE</b>                 |
| <b>ALMERIA</b>                          | <b>MADRID V</b><br>(SOTO DEL REAL) | <b>TOPAS</b><br>(SALAMANCA)     |
| <b>BADAJOS</b>                          | <b>MADRID VI</b> (ARANJUEZ)        | <b>VALENCIA</b>                 |
| <b>CÓRDOBA</b>                          | <b>MÁLAGA</b>                      | <b>VALLADOLID</b>               |
| <b>DAROCA</b> (ZARAGOZA)                | <b>MANSILLA</b> (LEÓN)             | <b>VILLABONA</b><br>(ASTURIAS)  |
| <b>DUEÑAS-LA MORALEJA</b><br>(PALENCIA) | <b>MURCIA</b>                      | <b>ZUERA</b> (ZARAGOZA)         |
| <b>EL DUESO</b> (CANTABRIA)             | <b>NANCLARES</b> (ÁLAVA)           |                                 |
| <b>HUELVA</b>                           | <b>PALMA MALLORCA</b>              |                                 |

## GUARDIAS DE PRESENCIA LOCALIZADA

Se establece que el personal Facultativo y ATS sujetos al programa de guardias de presencia localizada cuando, dentro de su turno de guardia, es requerida su presencia en el Centro Penitenciario -habitualmente ubicado fuera del núcleo urbano- deben desplazarse al mismo en horarios distintos a los establecidos para el transporte de personal. Este hecho genera unos

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

# Acaip

gastos que deben ser sufragados por la Administración Penitenciaria, por lo que se procederá a la indemnización por razón del servicio para estos supuestos y se tomará en consideración lo señalado en el Real Decreto 462/2003<sup>5</sup>, de 24 de mayo, (BOE de 30/05/2002). (Instrucción 10/2006, de 5 de abril de 2006)

Las **horas nocturnas y las de los sábados, domingos y festivos** que se realicen en éste régimen de guardia localizada, se retribuyen con las siguientes cuantías la hora:

| GRUPO        | CUANTÍAS<br>HORA<br>2007 | CUANTÍAS<br>HORA<br>2008 |
|--------------|--------------------------|--------------------------|
| FACULTATIVOS | 6 €                      | 7,65 €                   |
| ATS/DUE      | 5 €                      | 6,33 €                   |

Cuando el personal, tanto facultativo como de enfermería, que realice guardias localizadas sea requerido de **urgencias en el centro penitenciario**, el tiempo de permanencia efectiva en el mismo será contabilizado, con la correspondiente certificación expedida por el Director del centro, como lo correspondiente a una guardia de presencia física con un suplemento prorrateado de **9,18 euros** la hora de los facultativos y de **7,44 euros** la hora de los ATS/DUE. No teniendo esta consideración de urgencia las actividades programadas los fines de semana y festivos, a los efectos de párrafo anterior.

5

- **Utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte.**

Desplazamientos en vehículos particulares: Automóviles 0,19 €/km  
Motocicletas 0,078 €/km

Cuando, excepcionalmente, así se determine en la orden de comisión se podrá utilizar vehículos particulares u otros medios de transporte especiales. En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado

En los supuestos de comisiones de servicio cuya duración sea igual o inferior a 24 horas se podrá autorizar que sea indemnizable el gasto producido por aparcamiento del vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, que cuenten con justificación documental.

También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje en autopistas en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designa la comisión y lo hubiera así previsto en la correspondiente orden.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## CENTROS DE GUARDIAS DE PRESENCIA "LOCALIZADA"

|                                      |                                       |                              |
|--------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| ALBACETE                             | CEUTA                                 | OCAÑA II (TOLEDO)            |
| ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)         | CUENCA                                | ORENSE                       |
| ALCAZAR DE SAN JUAN<br>(CIUDAD REAL) | HERRERA DE LA<br>MANCHA (CIUDAD REAL) | PAMPLONA                     |
| ARRECIFE                             | IBIZA                                 | PUERTO I (CÁDIZ)             |
| ÁVILA                                | LOGROÑO                               | SANTANDER                    |
| BILBAO (BASAURI)                     | LUGO-BONXE                            | SANTA CRUZ PALMA             |
| BURGOS                               | LUGO-MONTERROSO                       | SAN SEBASTIAN<br>(MARTUTENE) |
| CÁCERES                              | MELILLA                               | SORIA                        |
| CASTELLÓN                            | OCAÑA I (TOLEDO)                      | TERUEL                       |

■ PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD PARA PERSONAL DIRECTIVO Y PREDIRECTIVO DE LOS SERVICIOS PERIFERICOS -CENTROS PENITENCIARIOS-

➔ PRODUCTIVIDAD DERIVADA DE LA PROLONGACIÓN DE JORNADA E INCIDENCIAS.

El personal directivo y pre-directivo recibirá el complemento de productividad siempre que desempeñen sus servicios en los siguientes puestos de trabajo:

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

| <b>PUESTOS DE TRABAJO</b>  | <b>CUANTÍA MENSUAL</b> |
|--|------------------------|
| <b>DIRECTOR</b>  | <b>300,51</b>          |
| <b>GERENTE (CENTRO HOSPITALARIO)</b>                               | <b>300,51</b>          |
| <b>SUBDIRECTORES Y COORDINADORES TERRITORIALES DEL O.A.T.P.F.E</b> | <b>240,40</b>          |
| <b>ADMINISTRADOR</b>   | <b>240,40</b>          |
| <b>JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS</b>                                   | <b>100,07</b>          |
| <b>JEFE DE SERVICIOS</b>   | <b>100,07</b>          |

Nota: cuantías recogidas en la I 6/2000 que modifica las establecidas en la I 9/97.

No obstante, en razón de las disponibilidades presupuestarias, y cuando las circunstancias lo aconsejen la Administración Penitenciaria podrá asignar este complemento de productividad a aquellos funcionarios que no reúnan las condiciones del apartado anterior, o dichas cuantías podrán ser modificadas para determinados puestos de trabajo o para la totalidad de los mismos.

- **TURNO DE INCIDENCIAS. PRODUCTIVIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LOS DÍAS ESPECIALES (14 FIESTAS NACIONALES ACORDADAS).**

El mando del centro que coincida su turno de incidencia con los días especiales establecidos en este programa (14 fiestas nacionales) percibirá el complemento de productividad establecido para el personal funcionario no sanitario. El importe a percibir será el que corresponda por la realización de los turnos de mañana, tarde y noche que se corresponde con la duración del turno de incidencia (24 horas).

# Acaip

## OBLIGACIONES PARA PERCIBIR EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

El personal con asignación del complemento de productividad que desarrolla sus funciones en los puestos de trabajo determinados en el cuadro anterior, **vendrá obligado al cumplimiento del horario que se indique en la resolución** <sup>6</sup> que sobre esta materia establezca el Centro Directivo.

En el supuesto de que el funcionario se encuentre en incapacidad temporal, superiores a siete días naturales al mes, **excepto las derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional**, (dichos extremos deberán figurar en el parte facultativo de baja y sucesivas), se procederá a reintegrar en los puestos de trabajo de Director, Gerente, Subdirector y Administrador, se incrementará esa misma cantidad, proporcionalmente, entre los

---

<sup>6</sup> **Instrucción 11/2006 sobre calendario laboral/jornadas y horarios, de 12 de junio de 2006:**

.../...

### TERCERO. JORNADA Y HORARIO DE ESPECIAL DEDICACIÓN.

3.1.- Los Directores, Gerentes, Subdirectores y Administradores, prestarán servicio en régimen de especial dedicación, realizando una jornada de trabajo de 40 horas semanales, sin perjuicio del aumento horario que ocasionalmente sea preciso por necesidades del servicio.

3.2.- La jornada de especial dedicación se desempeñará de acuerdo con el sistema de horario flexible, con las siguientes especificaciones:

- a) **Establecimientos penitenciarios donde haya cinco (inclusive) o más mandos.**
  - Directores y Gerentes: tendrán que realizar, como mínimo, **dos tardes** de lunes a jueves.
  - Los Subdirectores y Administradores tendrán que realizar, como mínimo, **una tarde** de lunes a jueves.
- b) **Establecimientos penitenciarios donde haya cuatro (inclusive) o menos mandos.**
  - Directores y Gerentes: tendrán que realizar, como mínimo, **una tarde** de lunes a jueves.
  - Los Subdirectores y Administradores, **no vendrán obligados a realizar jornada de tarde**, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.3.
- c) **El Director organizará al personal para que haya una distribución racional de los mandos, a fin de garantizar una cobertura adecuada del servicio por las tardes.**

3.3.- Asimismo, con independencia de lo establecido anteriormente, el personal aludido, realizará, con carácter rotativo, **un turno de incidencias diario** de lunes a jueves, debiendo permanecer en el centro hasta el cierre de la población reclusa.

Igualmente, habrá **un turno de incidencias para los días festivos y fines de semana** (tarde de viernes, sábado y domingo). La tarde del viernes el mando de incidencias deberá permanecer en el centro hasta el cierre de la población reclusa y los días festivos, sábado y domingo, deberá supervisar el funcionamiento de los servicios del Centro tanto por la mañana como por la tarde.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

demás efectivos del Establecimiento, por haber asumido sus cargas de trabajo e incidencias.

## → PRODUCTIVIDAD VINCULADA AL RENDIMIENTO Y A LA CALIDAD DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DIRECTIVO.

Por Orden de Servicio de 16 de marzo de 2000 la Administración Penitenciaria desarrolla la implantación de este programa a los efectos de que **“los directivos de los Centros Penitenciarios impulsen y se corresponsabilicen de una gestión orientada hacia la eficiencia, ..., y se potencie el cumplimiento de los objetivos y promueva el empleo de técnicas gerenciales de actuación. Por ello se considera adecuado que esta productividad quede vinculada a unos objetivos e indicadores de gestión que se consideran importantes”**.

La asignación de esta productividad se fijará conforme al índice de calidad del servicio que alcance el Centro en cada periodo, el cual se define en función de cuatro parámetros, con puntuaciones independientes para cada uno de ellos. Los parámetros establecidos son: absentismo del centro, evasiones, muertes violentas, ocupación (sobre lo programado en talleres productivos y sobre programas de intervención sanitaria).

| TIPO DE PERSONAL  | GRUPO | CUANTÍA SEMESTRAL |
|---|-------|-------------------|
| DIRECTORES “CENTRO TIPO”  | I     | 1.138,11          |
| DIRECTORES “CATEGORIA ESPECIAL”<br>(NANCLARES DE OCA, BILBAO -BASAURI-, SAN SEBASTIÁN -<br>MARTUTENE- Y PAMPLONA) | II    | 672,32            |
| RESTO DE DIRECTORES, SUBDIRECTORES<br>Y ADMINISTRADORES (RESTO DE CENTROS<br>PENITENCIARIOS)                      | III   | 236,59            |

El cobro de este complemento de productividad es semestral y abarca los periodos del 1 de marzo al 31 de agosto y desde el 1 de septiembre al 28 de febrero.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## Sedes de Acaip



### **MADRID** **(Oficina Principal)**

**Teléfono:** 91 517 51 52 ; **Fax:** 91 517 83 92  
Apartado de Correos 7227, 28080 Madrid.



### **LEÓN**

**Teléfono/Fax:** 987 31 05 65  
Apartado de Correos 683, 24080 León.

### **EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)**

**Teléfono/Fax:** 956 54 90 22  
Apartado de Correos 335, 11500 El Puerto Santa María (Cádiz)

### **SALAMANCA**

**Teléfono:** 923 28 12 49  
**Fax:** 923 28 14 17

### **VALENCIA**

**Teléfono/Fax:** 96 197 51 22  
Ctra. Nacional 340 Km 225,5; 46220 Picassent (Valencia).

# Acaip

**VISITA NUESTRA PÁGINA WEB**

**[www.acaip.info](http://www.acaip.info)**



## **AFILIADOS**

Ahora puedes disponer de toda la información de forma inmediata y personal facilitándonos tú dirección de correo electrónico junto con tus datos de filiación (nombre y apellidos) y centro penitenciario donde estés afiliado, remitiéndolo a la siguiente dirección de correo electrónico o a través del delegado de tú centro:

**[acaipforo@ya.com](mailto:acaipforo@ya.com)**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

| <b>DÍAS ESPECIALES 2008</b>  | <b>MAÑANA</b> | <b>TARDE</b> | <b>NOCHE</b> |
|--|---------------|--------------|--------------|
| <b>1 de enero (Año nuevo)</b>  | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>5 de enero (vísperas de Reyes)</b>                                  | <b>NO</b>     | <b>NO</b>    | 80 €         |
| <b>6 de enero (Día de Reyes)</b>                                       | 40 €          | 40 €         | <b>NO</b>    |
| <b>20 de marzo (Jueves Santo) o Lunes de Pascua o 15 de septiembre</b> | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>21 de marzo (Viernes Santo)</b>                                     | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>1 de mayo (Fiesta del Trabajo)</b>                                  | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>15 de agosto (Día de la Asunción)</b>                               | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>12 de octubre (Día de la Hispanidad-Ntra. Sra. Del Pilar)</b>       | 20 €          | 20 €         | 40 €         |
| <b>1 de noviembre (Todos los Santos)</b>                               | 20 €          | 20 €         | 40 €         |
| <b>6 de diciembre (Día de la Constitución)</b>                         | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>8 de diciembre (Día de la Inmaculada Concepción)</b>                | 20 €          | 20 €         | 40 €         |
| <b>24 de diciembre (Nochebuena)</b>                                    | 40 €          | 40 €         | 120 €        |
| <b>25 de diciembre (Día de Navidad)</b>                                | 40 €          | 40 €         | 80 €         |
| <b>31 de diciembre (Noche Vieja)</b>                                   | 40 €          | 40 €         | 120 €        |

Nota: En la Comunidad Autónoma de Valencia se paga el Lunes de Pascua por ser fiesta tradicional en esta Comunidad, y no sobre el Jueves Santo. En la Comunidad de Cantabria se paga el día 15 de septiembre por ser fiesta de la Comunidad y no sobre el Jueves Santo. El servicio de noche se entenderá desde las 22.00 horas del día que se refleja como festivo hasta las 8.00 h. del inmediato día siguiente.

→ **PERSONAL SANITARIO:**

- GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA: **120 € DÍA (24 Y 31 DE DICIEMBRE: 160 €).**
- GUARDIAS LOCALIZADAS: **60 € DÍA (24 Y 31 DE DICIEMBRE: 100 €).**

El personal sanitario que preste sus servicios efectivos los días 12 de octubre, 1 de noviembre y 8 de diciembre de 2008 percibirá las siguientes cuantías: 80 €/turno de 24 horas para presencia física y 40 €/turno de 24 horas para presencia localizada.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)